

DE

PRIMARA INSTITATA

DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

Revista decenal pedagógica y administrativa del ramo, órgano de la asociación de esta provincia constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas

PREMIADO CON DIPLOMA DE L'CLASE EN LA EXPOSICION ESCOLAR DE VALLADOLID 1894

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Ea la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia. Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes

Dirección y Admon.: Clavel 2

TELÉFONO NÚM. 26, donde deberán hacerse los pagos directos y todas las reclamaciones PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península é islas adyacentes, per semestre, 2 pesetas 75 céntimos. Por un año, 5 pesetas 50 céntimos. Ultramar, por un año, 8 pesetas.

SECCION DOCTRINAL

DE ACTUALIDAD

Con el título de Reorganización de la Inspección escolar escribe en El Magisterio Extremeño, el ilustrado Ex-inspector de la vecina pro vincia de Cáceres, nuestro buen amigo Don Francisco Pizarro lo siguiente:

«Malos vientos corren para esta Institución, y el Magisterio debe ponerse en guardia para evitar que, so pretexto de mejorarlo y reorganizarlo, se confiera á elementos extraños á la profesión; que de antiguo la vienen codiciando y persiguiendo.

La Inspección de Escuelas y del Magisterio solamente puede ser bien desempeñada por Maestros pedagogos, con las condiciones del buen cenfesor, sabio, prudente, celoso y caritativo, movidos por vocación desinteresada, vigorosos del alma y cuerpo, sinceros y veraces caracteres á prueba de prevaricación y de las amenazas y sugestiones del caciquismo.

Ciertamente es dificil hallar y completar un numeroso personal en el que concurran tan felices y ventajosas condiciones y cualidades; mas tal dificultad se convierte en imposibilidad cuando estos delicados cargos los adjudica á discreción el favor político y declara inamovibles á sus frágiles é inverosímiles hechuras.

La reorganización de la Inspección escolar se impone, siquiera para dejar sin efecto el Decreto de Gamazo, que habría sido conveniente si se hubiera verificado, previa la selección del personal. Así y todo, habría resultado insuficiente, pues que la Inspección provincial no resuelve ni resolverá otro programa que el burocrático ó administrativo, pero no el docente. La Inspección, para ser eficaz, precisa ser frecuente, ya que no pueda serlo á diario como en las Escuelas graduadas. El Inspector provincial podrá, á lo sumo, visitar todas las Escuelas de su circunscripción una vez cada cinco ó seis años. Y, por desgracia, sucede que los efectos pedagógicos de estas visitas tardías se anulan cuando el Inspector se halla tocado de la manía de la representación oficial, como hay algunos, pues persigu endo un fin egoista; procurando el re ieve de su personalidad aun á costa de la enseñanza y del prestigio de los Maestros, anhelando à outrance que alguien, deslumbrado por tan estudiados efectismos, diga en periódicos que el tal Visitador es el mejor de los conocidos hasta el día, adocta sin escrúpulos el funesto sistema de hacer que previamente se reunan Ayuntamiento, Junta de Enseñanza y demás personas caracterizadas de la localidad y

se presenta con toda esta cohorte en la Escuela, donde repite por millonésima vez su estudiado papel, torturando durante tres ó cuatro mortales horas á los infelicee niños y á sus Maestros. En resumen: que la visita, que debiera ser personal, la convierte en exámen público, en catequesis de puro verbalismo. ¡Desgraciado el Maestro que no cultive extremadamente y á fuerza de férula la memoria orgánica de sus pequeños!

Este tema, por la trascendencia que entraña, reclama amplio desenvolvimiento, y habremos de volver sobre él, pues creemss que, al desnaturalizar el carácter y finalidad de las visitas, se comete una infracción reglamentaria.

Se reconoce que la inspección escolar debe ser frecuente, verificada por verdaderos pedagos y en condiciones de independencia, economía, integridad y oportunidad, y también se reconoce que la acción de un solo Inspector provincial es insuficiente. Todo esto es obvio, y por lo mismo se ha pensado en el establecimiento de las Inspecciones de partido, pero con criterio tan desgraciado, con tendencia tan atentatoria á la dignidad y prestigios de la clase del Magisterio, que la pone á los pies de cualquiera de esos bachilleritos que elaboran nuestras fábricas.

La Inspección de partido satisface todas las condiciones del problema; le resuelve cumpli damente, siempre que se plantee con datos razonables que garanticen su eficacia.

Si la Inspección ha de ser competente, habrá de dominar la didáctico pedagógica, la práctica de la enseñanza, el régimen y la organización escolar: esto significa que el Inspector tiene que ser Maestro, no solo teórico, sino también buen práctico.

Si se ha de ejercer con independencia, precisa que el Inspector disfrute de capital propio ó de un sueldo que le afiance la subsistencia independientemente de la Inspección. Así también, para poder proceder con independencia, debe ignorar el distrito en que ha de funcionar.

La inspección puede calificarse frecuente cuando tiene lugar una ó dos veces por año, con lo que puede prescindirse de las Juntas locales.

La inspección puede ejercerse sin que afecte á fondos provinciales ni generales, por lo que puede conceptuarse económica. Las condiciones de oportunidad y de integridad pueden ser el resultado de la frecuencia y alternativa en que se realice este servicio.

Habrá también de tenerse muy en cuenta que la inspección, siempre con la necesaria circunspección y reserva, con autoridad y sigilo profesional, tiene que extremar los recursos didácticos para lograr que la instrucción verhalista y rutinaria se trasforme en educativa, mediante el empleo del método el activo y todas las formas de los procedimientos intuitivos reales, formales y gráficos. En una palabra: que el niño se capacite en la Escuela para adquirir el desarrollo de su racionalidad, y no para recitar como un papagayo definiciones que no comprende ni probablemente llegará á comprender en toda su vida por lo vicioso del aprendizaje.

Con lo expuesto queda definido y determinado nuestro pensamiento acerca de la reorganización de la Inspección de Escuelas. El plan no puede ser más sencillo.

Provisionalmente, hasta que los aspirantes aprobados en reválida-oposición lleven desempeñando Escuelas como propietarios durante cinco años, podría procederse así.

En cada partido judicial será designado para inspector interino el Maestro más caracterizado, quien continuará ejerciendo como tal, y se le pondrá un Auxiliar si no le tuviere.

Estos Maestros Inspectores visitarán cada año una ó dos veces todas las Escuelas de cualquiera de los otros partidos judiciales próximos. Los Rectores les señalarán oportuna y reservademente partido, turno y ruta.

Todos los Ayuntamientos adicionarán en el capítulo IV de gastos de sus presupuestos una partida equivalente á la suma de 10 pesetas por cada una de sus Escuelas públicas, que ingresará en la Caja á la vez que las obligaciones de éstas. No puede haber inspección más eficaz y económica. Pueblos con cuatro Escuelas públicas cubren esta atención con 8 duros.

Todo lo demás se reglamenta con suma facilidad. ¿Se hará el ensayo? Dios lo quiera.

Leriente es dien laller y complèter un

ens dat-remand du personal an eleque con contratta

eson cenniques y amos once suggestation buses

strength of the party of the same transmitted of the

entre delicatos curren los subjuntos sobrentes

Francisco Pizarro,

(C) Universidad de Salamanca

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO

nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acordar los siguientes nombramientos para Jueces de las oposiciones convocadas por Real orden de 18 de Mayo último:

Sección de Letras.—Presidente, Exemo. Señor D. Eduardo Saavedra, Consejero de Instrucción pública; y Vocales D. José Alemany, Catedrático de la Facultad de Fi osofía y Letras de la Universidad de Granada; D. Leandro M. Silván, Catedrático de la Sección de Letras del Instituto de Santiago; D. Gabino Marqués, Cura de la parroquia de San Ildefonso; doña Concepción Sáiz y doña Consuelo Calderón, Profesoras de Escuela Normal y doña María Fernández, Maestra de Escuela pública de Madrid.

Sección de Ciencias.—Presidente, Ilmo. Sr. D. Francisco de Paula Arrillaga, Consejero de Instrucción Pública; y Vocales: don Francisco Iñiguez, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central; D. José Ceruelo, Catedrático de la Sección de Ciencias del Instituto de San Isidro, de Madrid; D. Francisco de Asis Méndez, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral; doña Carmen Rojo y doña Encarnación La Rigada, Profesoras de Escuela Normal, y doña Rafaela García de la Cruz, Maestra de Escuela Pública de Madrid.

Sección de Labores.—Presidente, Ilmo. Sr. D. Mariano Viscasillas, Consejero de |Instrucción pública; y Vocales: D. Miguel Vegas, Catedrático de la Universidad Central; D. Favián Ruano, Catedrático del Instituto de Salamanca; D. Lope Ballesteros, Cura de la parroquia de San Marcos; doña Amalia Iglesias y doña Concepción Olózaga, Profesoras de la Escuela Normal, y doña Rafaela Rivas, Maestra de Escuela pública de Madrid.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se publiquen dichos nombramientos en la Gaccta de Madrid á los efectos del art. 10 del Reglamento de 27 de Julio de 1894.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1899.

—Pidal.—Señor Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por varios Maestros sustituídos de Cuba y Puerto Rico en solicitud de que se les considere comprendidos en la Real orden de 19 de Abril último, el Consejo de Instrucción pública ha
emitido el siguiente dictamen:

«D. Alberto Lardiés, doña Clementina Otal de Lardiés y D. Antonio Llamas, Maestros de la Isla de Cuba; D. Juan B. Vallés y doña Francisca Milagros de Castaños, de la de Puerto Rico, todos Maestros sustituídos por imposibilidad física, solicitan que, perdido aquel derecho por no poder volver á sus Escuelas por la pérdida de la soberanía de España, sean declarados comprendidos en la Real orden de 19 de Abril del corriente año, dada en favor de los Maestros repatriados, y, por lo tanto, ser nombrados para Escuelas de la Peninsula de igual ó análoga asignatura de que eran propietarios.

Resulta del expediente, que todos reunen muchos años de servicios en la l'enínsula y en Ultramar, habiendo ingresado por oposición.

Que todos fueron sustituídos en virtud de Real orden y por imposibilidad física, á excepción del Sr. Llamas, que no lo fué por haber cesado nuestra autoridad antes de resolverse el expediente.

Que D. Juan B. Vallés fué declarado excedente por Real orden del Ministerio de Ultramar de 26 de Diciembre del 98; que á los señores Lardiés les fué reconocido por la Subsecretaría de aquel Centro en 16 de Diciembre del mismo año iguales derechos que á los propietarios, y que no consta declaración alguna en este sentido respecto del Sr. Llamas ni de la señora Castaños.

Que todos ellos pidieron su repatriación por amor á España, bajo cuya soberania querían permanecer, abandonando sus intereses, y alguno, como la señora Castaños, su país natal, no prestándose en modo alguno á aceptar destinos del Gobierno americano.

Considerando que, si bien es cierto que la legislación de la península niega hoy á los Maestros sustituídos el derecho á volver á la enseñanza activa, no lo es menos que la Real orden de 8 de Octubre de 1894, dictada por el Ministerio de Ultramar, dispone continúen los Maestros sustituídos en aquella situación hasta que voluntariamente pidan volver á su Escuela ó ser jubilados.

Considerando que por Real orden del mismo Centro, fecha 18 de Diciembre de 1897, se autorizan las sustituciones, siempre que cuenten los que lo soliciten diez años, por lo menos, de servicios, tiempo que to los ellos reunen:

Considerando que la Real orden de 19 de Abril concede á los Maestros propietarios y repatriados de las Islas de Cuba y Puerto Rico derecho á ser nombrados para Escuelas de Península de igual ó análoga asignación que la que sirvieron en aquellas islas:

Considerando que los reclamantes vivían al amparo de una legislación que autorizaba las sustituciones, y que, por lo tanto, conservaban la propiedad de la escuela, como así lo reconoció aquel Ministerio al dictar la citada Real orden de 8 de Octubre:

Considerando la especialisima situación de los interesados, que no pueden volver á las Escuelas en que estaban sustituidos por la pérdida de aquéllos dominios, y que aplicándoles la legislación de la Península perderían el derecho á volver á la enseñanza, quedando, después de sus años de servicios y pruebas dadas de patriotismo, en una precaria situación:

La comisión permanente entiende que procede en justicia que los profesores sustituídos
por imposibilidad física, procedentes de los dominios que fueron de España, y que hoy se hallen en aptitud de ejercer sus cargos, sean comprendidos en la Real orden de 19 de Abril último, y por lo tanto, en la forma que en la misma se dispone, ser nombrados para Escuelas de
categoría igual ó análoga á la que desempeñaron en Ultramar.»

Y conformándose con el preinserto dictamen, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo à V. I. para su 'conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1899.—Pidal.—Señor Director general de Instrucción pública.

enseñanza activa, no lo os menos que la Reol orden de 3 de Getabre de 1894, diciada por el Ministerio de Ultramar, dispone continúen les Maestros sustituidos exercista eltusción basta que voluntariamente pulan volver á su Escheia o ser jubitados.

SECCION DE NOTICIAS

Información. —He aqui la que de actualidad publica nuestro estimado colega El Magisterio Español.

«Continúa la política enmarañada y confusa. En las Cortes avanzan con gran lentitud los presupuestos, menudean á diario las escaramuzas personales y los debates apasionados por cualquiera de los muchos motivos que hay para la lucha.

Aplazado ó resuelto—no lo sabemos—el conflicto de Barcelona, díjose que se había llegado á ese resultado, mediante promesas oficiosas, de ceder al concierto económico, por los catalanes pedido con empeño.

Apremiado por el señor Canalejas, ha declarado el ministro de Hacienda, que ni hay ni habrá convenio económico en la forma que quieren los barceloneses, porque esto implicaría una abdicación de las funciones del Estado. El señor Silvela corroboró totalmente estas declaraciones del señor Villaverde, adquiriendo el asunto grande importancia en la política interior por la actitud que pudieran tomar los gremios de Cataluña desde esta rotunda negativa.

Se han discutido ya los presupuestos de gastos generales, presidencia del Consejo de Ministros, ministerios de Estado y Gracia y Justicia y otros. La comisión de presupuestos del Congreso ha emitido dictamen repecto del de Fomento, y se espera con interés una viva oposición, no obstante las variaciones introducidas. Se aspiraba y se aspira á que los presupuestos comiencen á regir en 1.º de año, y confian en que pueda conseguirse á pesar de la detenida discusión á que se somete la obra del gobierno.

Se ha promulgado la llamada ya vulgarmente «ley del año natural», por la cual se dispone que el año económico que ahora comenzaba en Julio, comience en 1.º Enero y termine en 31 de Diciembre, es decir, que coincida con el año civil. Esta ley producirá algunas variaciones en la formación de presupuestos, rendición de cuentas, cobro de algunos impuestos, de cuota fija anual como la de cédulas, etc., etc. Oportunamente estudiaremos esas variaciones en cuanto al magisterio puedan afectar.»

Director general de instrue-

ción publica.

Disposición.—La Gaceta ha publicado la siguiente, que creemos de utilidad para nuestros compañeros.

«Artículo 1.º Desde el día 1.º de Febrero próximo se admitirán á la circulación por el correo, con garantía del Estado y sin limitación del de oficinas, valores en metálico, que declara el expedidor, hasta la cantidad de 50 pesetas en cada envío.

Art. 2.° El remitente de «valores en metálico» abonará en sellos de Correos adheridos á la cubierta del objeto:

Primero. El derecho de franqueo correspondiente á una carta sencilla por 60 gramos de peso ó fracción de 60 gramos: y

Segundo. El derecho de certificado, según la tarifa general.

Art. 3.º El ministro de la Gobernación dictará las instrucciones necesarias para el planteamiento de este servicio.

Art. 4.º Quedan derogadas las disposiciones porque se rige el ramo de Correos, en cuanto oponga á las contenidas en este decreto.»

Cartilla Forestal. —Por D. Santiago Arnal, Inspectorde 1.ª Enseñanza. — Esta interesante publicación ha sido redactada exclusivamente para procurar el fomento y propagación del arbolado en nuestra patria, tan menesterosa en la actualidad de esta fuente de riqueza pública.

Comprende, además de los conocimientos esenciales de las especies leñosas respecto á su división, cultivo y aprovechamiento, un estudio detallado de la importancia y utilidad de las mismas para infundir en todos, ya sean niños ó adultos, el respeto y consideración que deben merecernos los árboles por los bienes que de ellos recibimos, y termina dando á conocer el estado de la riqueza forestal en España y los medios que deben emp earse para lograr la regeneración arbórea del país, describiendo á la vez la importante Fiesta del Árbol.

Por su valor educativo hácese altamente recomendable, no solo para las Escuelas donde ha de tener su asiento aun cuando no sea más que como libro de lectura razonada con objeto de infiltrar en el corazón de la niñez el amor á los árboles, si no también para las utoridades administrativas que deseen mejorar sus decadentes bosques.

Acompaña á la obrita un Apéndice con varios pensamientos sobre los árboles, entresacados de diferentes escritores, los cuales constituyen por si solos el mejor encomio que pudiera hacerse de ellos y de sus múltiples beneficios.

Dichos pensamientos se han publicado aparte en un gran pliego para formar un cuadro que pueda colocarse en las dependencias de los Ayuntamientos y en una colección de cuatro Carteles, con tipos más gruesos, para uso de las Escuelas de todas clases y grados.

Precios: Cada ejemplar de la Cartilla Forestal, perfectamente encuadernado en cartoné, con cubiertas alegóricas, una peseta.—Por docenas 10°50.—Colección de pensamientos sobre los árboles en cuatro Carteles para uso de las Escuelas (en papel), una peseta.—Los mismos pensamientos ordenados en un gran pliego con destinos á los Ayuntamientos, 0°51.

Puntos de venta: En casa del autor, Pasaje Domingo, número 5, Barcelona, y en todas las principales librerías del Reino y en esta Capital en la de Pablos y Rodríguez.

Interpelación.—En una que en estos últimos días hizo un Sr. Diputado en el Congreso, sobre duración de las cédulas personales, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, este contestó lo siguiente:

«Las actuales cédulas servirian hasta 30 de Junio de 1900 y que en esta fecha se expenderían nuevas cédulas, por mitad de su valor, valederas hasta 31 de Diciembre de 1900» y añadió que «sobre este punto se dictaría una disposición.»

Petición.—El profesor de la escuela normal de Zamora, D. Lucas de la Iglesia, ha solicitado la dirección vacante en la misma.

our our supplication where arrived of lamb so halo

Jubilación.—Ha solicitado su jubilación, el maestro de Aldehuela (Ávila), D. Domingo A varez López.

Doña Leonisa Morán Hernández ha sido nombrada maestra en propiedad de la escuela pública de ambos sexos de Arguisuelos, en la Provincia de Cuenca y Doña Joaquina Cortés, maestra propietaria de la escuela pública de Hontanillos, en la Provincia de Guadalajara.

736

Circular.—He aquí la que nuestro estimado colega de la Corte El Magisterio Nacional dirige á todos los periódicos.

«Mi querido compañero: La Proposición de Ley del Diputado señor don Miguel Morayta, sobre extinción de la vergonzosa deuda del Magisterio de primera enseñanza, fué tomada ayer en consideración por el Congreso y ha pasado á la Comisión de Presupuestos.

La cuestión del pago de los atrasos de las atenciones de la enseñanza primaria, ha llega-do á un estado parlamentario á que jamás llegó este interesante asunto.

Para que los Maestros cobren los que los Ayuntamientos les debe: para que renazca la alegría y la tranquilidad en muchos hogares de nuestros queridos compañeros; para que éstos puedan dar á sus queridos hijos el pan con tantos sinsabores ganado, se hace preciso que, todo el que conozca á los diputados que componen la Comisión de Presupuestos y que son los siguientes: señores La Iglesia y Auset, presidente; Castell y Clemente, vice-presidente; Calabuig, Canido, Marqués de las Cuevas del Becerro, Ugarte, Sainz, Bergamín, Marín de la Bárcena, Prieto y Caules, Catalina, Ruiz y López Falcón, De Federico, Mozo, Suárez Inclán, Viesca, Andrade, España y Lledó, Conde del Moral de Calatrava, Osuna, Planas, Aparicio, Garcia, Barrado, Conde del Retamoso, Moreno, Arteaga, Bugallal, Dupuy de Lome, González Besada, Pérez del Toro, Cierva, Cortezo, Urzaiz, Comyn y Urquijo, les escriban ó hablen impetrando, siquiera por caridad, que incluyan en la Ley de Presupuestos la Proposición del señor Morayta.

Ahora ó nunca pueden cobrarse los millones de pesetas que se debe á los Maestros. Verdad es que la patria está oprimida, que no puede ni debe pedirse aumento de gastos por ningún concepto; pero debe advertirse á los señores diputados que componen la Comisión de
Presupuestos que el extinguir la deuda del Magisterio del modo y forma que el señor Marayta
propone en su Proposición, no causa aumento
alguno de gastos.

Nosotros cumplimos nuestra obligación, advirtiendo á los colegas de provincias lo que debe hacerse; que cada cual cumpla con su deber.

De V. siempre afmo. compañero y s. s. q. b. s. m.

programo se admiliran a la circu ando por

Andrés F. Ollero.

Muestras de Letra española vertical é inclinada.—Escuelas graduadas.—Nuestro compañero de Madrid, D. Rufino Blanco, Regente de la escuela Normal Central de Maestros, acaba de publicar dos muestras con todos las signos de la escritura española vertical é inclinada.

Amb s muestras han sido primorosamente grabadas en du ce por el notable artista D. Rogelio Roquero, y la de letra vertical es la primera que se ha abierto en España para dicha forma de letra.

La pareja de muestras, encartonadas, se vende á 30 céntimos de peseta en casa de Hernando y C.ª (Arenal, núm. 11. Madrid), y en la Administración de El Magisterio Español, Reina, 8, Madrid.

Tomando una docena ó más, se hace el bene-

neficio del 25 por 100.

Asimismo acaba de públicar el Sr. Blanco un folleto de actualidad titulado Escuelas graduadas, que bien puede denominarse, con justicia tratado razonado y completo sobre la organización de las mismas toda vez que en las ochenta páginas de que consta ha sabido su autor, con excelente sentido pedagógico: explicar atinadamente cuanto conviene saber respecto á esta nueva faz con que se presenta, no solo á los aspirantes á maestros, sino á todos los educadores de la niñez, los medios docente; que conviene emplear en nuestras escuelas primarias, si estas han de llenar el fin educativo que debe informarlas. Acompañan á tan util folleto dos apéndices, que constituyed un indispensab'e complemento del mismo, formados por bien meditados modelos de estados para la consignación, por el Maestro, de toda clase de datos utiles sobre la población eseolar de su respectiva escuela, ya en el sentido autropemétrico, anatomico, fisiológico, patológico, etc. etc.

Véndese el ejemplar á 30 céntimos en la Administración de El Magisterio Español, y en esta Capital Libreria de Pablos y Rodríguez, Isla de la Rua, número primero.

abireties, si mo (ambien para les inorden

codenius tobres per desidente en participar en sus contra sus codenius de l'ensumes.

CRÓNICA PROVINCIAL

Juntas locales.—Se han renovado las juntas locales de primera enseñanza de Espeja, de Villar de Gallimazo, de Santibáñez de la Sierra, de Gajates, y de Casillas de Flores.

Nombramientos interinos.—Por este Rectorado, se han hecho los siguientes: para la escuela de Requejo (Zamora), con 312 pesetas, D. Heliodoro González Sánchez; para la de Zabanco (Zamora), con 450 pesetas, D. Joaquín Sánchez Prieto; para la de Mozar (Zamora), con 250 pesetas, D. Manuel Bonifaz; para la de Navacepedilla (Ávila), con 500 pesetas, D.ª Fernanda Rabadan Martin; para la de Valdemierque (Salamanca), con 350 pesetas, D.ª Teresa Muriel Barbero; y para la de Ventosa del Rio Almar (Salamanca), con 300 pesetas, D. Julián Bueno Arrimadas.

Permuta.—Ha sido concedida la permuta solicitada por los muestros de las escuelas públicas de niños de Aldea del Cano](Cáceres) y de Cepeda (Salamanca), D. Eusebio García Rodríguez, y D. Angel Gil Fernández, respectivamente.

Nombramientos.—La Dirección General de Instrucción Pública, ha nombrado, á D.ª Tomasa Mesonero Evangelista, en virtud de concurso de ascenso del año anterior, maestra en propiedad de la escuela pública elemental de niñas de Santa María de Nieva, en la Provincia de Almería, con el haber anual de mil cien pesetas, y emolumentos legales. También ha sido nombrada por el mismo Centro D.ª Rita Beloso Larrea, en virtud de concurso de ascenso del año anterior, maestra en propiedad de la escuela pública elemental de niñas de Macotera, en la Provincia de Salamanca, con el haber anual de 1100 pesetas, y emolumentos legales.

Doña Petra Merás Dueñas, ha sido nombrada en virtud de concurso de ascenso del año de 1898, maestra en propiedad de la escuela pública elemental de niñas de Logrosán, en la Provincia de Cáceres, con el haber anual de 4100 pesetas.

" al - h guernment short acc

Resolución.—Por la superioridad, ha sido destinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Aldeadávi'a de la Rivera, que solicitaba la supresión de la escuela de párvulos, que viene sosteniendo dicho municipio.

Ingresos. —En estos ú'timos días han ingresado muchos pueblos el importe de sus atenciones de primera enseñanza, y de esperar es que, dado el interén decidido de nnestro celoso Señor Gobernador porque se paguen los débitos atrasados antes de fin del corriente, no quede ningono hasta la terminación del anterior trimestre, primero del actual año económico. Dios pague al Sr. Baztán y Goñi tanto interés y protección á los Maestros y á las escuelas.

Nuevos titulos.—Los auxiliares de las escuelas públicas de esta capital, han solicitado nuevos títulos administrativos, con arreglo á la organización de las escuelas graduadas.

Interinos. —En tal concepto han sido nombrados por el Rectorado, para Blascoeles, don Timoteo Martín y para Balbarda don Ruperto Blazquez.

Dispensa.—Se ha concedido por la dirección General de Instrucción Pública, á Doña María de la Asunción Romo Pata, dispensa de defecto físico, para ejercer el Magisterio Público.

Petición.—Doña Lucía Sánchez Martín, maestra de Villavieja, ha solicitado una auxiliaría en la escuela graduada de Avila.

Titulos profesionales.—Se hallan á disposición de los interesados, en la Normal de Maestras de esta Capital los de D.ª Teresa de la Mano y D.ª Asunción Romo.

Putualidad.—Es digna de elogio con la que están asistiendo, en los actuales días, á las cátedras, los alumnos y alumnas de las Normales de Maestros y Maestras de esta Capital, á pesar de la proximidad de las vacaciones de Navidad.

Felicidades. — Como en años anteriores las deseamos de todas veras, y en todos sentidos á

nuestros compañeros y lectores en las próximas Pascuas.

el Avgatamento de Algeaday, a de

Nuevo Profesor.—Hemos tenido el gusto de estrechar la mano del que en tal concepto ha sido nombrado propietario de la Normal de Maestros de esta capital, Don Faustino Fernández Parra, que en el día de hoy se ha posesionado de su nuevo destino, quedando encargado de explicar el grupo de Matemáticas. Sea bienvenido el nuevo compañero y quiera Dios darle muchos años de vida para compartir con nosotros, y en bien del profesorado primario de la provincia, las penalidades de la enseñanza.

Descubiertos.—Lo están aun por las atenciones de primera enseñanza del primer trimestre del actual año económico los pueblos siguientes:

Alameda, Alamedilla, Pino, Sotoserrano é Hinojosa de Duero.

¿Qué es el cielo?—Lleva por título una obra de Astronomía popular, original de Camilo Flammarión y traducida al castellano por el director de La Irradiación don Eduardo E. García, que acaba de ponerse en venta la segunda edición, al precio de 3 pesetas en casa del traductor, Prim 10 (Barrio de doña Carlota) y principa es librerias.

Camilo Flammarión es tan conocido en España como en el mundo entero, por lo cual basta citar su nombre para dar idea del carácter y mérito de esta obra agotada su primera edición apenas salió á la luz, lo cual prueba la buena acogida que ha tenido en España donde son más las obras que se venden, demostrándose una vez más que Flammarión es el vulgarizador más ameno y más leido de cuantos han estudiado la ciencia de los astros.

Ilurtran la obra númerosos grabados y la mejor recomendación que podemos hacer de ella es copiar sus capítulos que son los siguientes:

I. El Cielo.—II. La Astronomía.—III. Nuestro planeta.—IV. Los movimientos de la Tierra.
—V. Consecuencia de los movimientos de la tierra.—VI. El nuevo ojo de la umanidad.—VII El sistema del mundo.—VIII. El Sol.—IX. La Luna.
—X. Los métodos en Astronomía. Como se miden las distancias y como se pasan los mundos.

—XI. Descripción de los planetas de nuestro sistema.—IIX. Cometas, estrellas fugaces, aereolitos.—XIII.—El Cielo estrellado, descripción general de las constelaciones.—XIV. Distancias de las Estrellas.—XV. Curiosidades sidereas, la inmensidad de los Cielos.

La Biblioteca de La Irradiación ha publicado también del mismo autor la obra «La Astronomía y sus fundadores», que se expende á 2.50 pesetas y los folletos de á 25 céntimos. —El punto fijo en el Universo. —Origen del hombre y la mujer. —Estrellas y átomos. —Historia de la Tierra.

CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

Liuares de la Sierra. Sra. D.ª M. A. L.—Se le contesta por el correo.

Aldea del Obispo. Sta. D.a C. D.—Idem.

Macotera. Sr. D. G. G.-Idem.

Linares.—Sr. D. E. F. S.—S. cruzó en el correo con cl envío de la nota.

Robleda. Sr. D. M. P. G.--Se le contesta por el correo.

Miranda de Azán. Sr. D. P. V.-Idem.

Serradilla del Arroyo. Sr. D. A. A. Q.-Id.

Gejo de los Reyes. Sr. D. S. S .- Idem.

Villarino. Sr. D F. V.-Idem.

Candelario. Sra. D. F. G.—Idem.

Peñaparda. Sra. D.ª N. A. C.—Recibida la suya y oficio. Estamos al cuidado del asunto y se le avisará oportunamente.

Béjar. Sr. D. A. G. de M.—Se le contesta por el correo.

Bermellar. Sr. D. F. L.-Idem.

Tremedal. Sr. D. P. D. N.-Idem.

Ledesma. Sr. D. J. J. O.—Quedó arreglado el asunto en la forma que deseaba.

Lobeznos (Zamora). Sr. D. L. G. P.—Recibida su útima y documento que se entregó en su destino.

Sahugo. Sra. D. a D. D.—Se le contesta por el correo.

Santibáñez de la Sierra. Sr. D. S. G.—Idem. Linares. Sra. D. P. M.—Se le contesta por el correo.

Payo. Sra. D. A. M. -Idem.

Bañobarez. Sr. D. I. G.-Idem.

Ciudad-Rodrigo. Sra. D.ª J. O.—Recibi su última y el importe del Reglamento.

Imp. Salmantiense. — Campo de San Francisco 10, á cargo de Bernardino de la Torre.